



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001.31.03.007.2022-00318-00**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Se procede a realizar la liquidación de costas dentro del proceso antes referenciado, a cargo de la parte demandada MARGGY CAROLINA RANGEL BUENO y FABIAN ROLANDO MENDEZ CACERES, y, a favor del demandante JAIME ELIAS QUINTERO URIBE de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., así:

Agencias en Derecho 1ª Instancia ----->>>	\$ 13.500.000
(C-001Principal, Archivo 021 del Exp. Digital)	
Total ----->>>	\$ 13.500.000

SON: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 MCTE.

Bucaramanga, 16 de marzo de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ.
Secretaria.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Por encontrarse ajustada a derecho, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

Con relación a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena estarse a lo dispuesto en el numeral 4 del auto de fecha 20 de febrero de 2023.

En firme este auto, remítase el expediente al JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para lo de su competencia -Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura-

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5adb8c443d0d5c70b78bd34363ba3aacc902964b8b907eb122c20ff739fb549**

Documento generado en 17/03/2023 10:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>